



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-122905251-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-110004821- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2049-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2023- 110003865-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2519/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 14:47:10 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.17 14:47:10 -03:00

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen por una parte MELI LOG S.R.L., representada en este acto por MATÍAS NOVELLI (DNI 25.722.229) y MARIANO JAVIER ASSAF (DNI 33.815.721) en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA y, por la otra, la Unión de Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina (UTCYDRA), representada en este acto por ARIEL ALEJANDRO OPSANSKY (DNI 26.587.514) en su carácter de Secretario Gremial de la UTCYDRA; GUSTAVO EZEQUIEL VILA (DNI 36.734.642) en su carácter de Secretario de actas; MARÍA EUGENIA SENAS (DNI 39.333.020) en su carácter de Sub Secretaria de Acción Social y el Delegado de personal MATIAS EMMANUEL FLORES (DNI 39.916.728), en adelante EL SINDICATO. Todos juntos LAS PARTES. Los representantes de cada una de las partes manifiestan tener facultades suficientes para firmar la presente acta acuerdo convencional, de conformidad a las que expresamente surgen de sendas acreditaciones que se adjunta al presente a todos sus efectos legales y declaran bajo juramento que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente al momento de la firma del presente acuerdo.

Consecuentemente con lo expresado, LAS PARTES acuerdan:

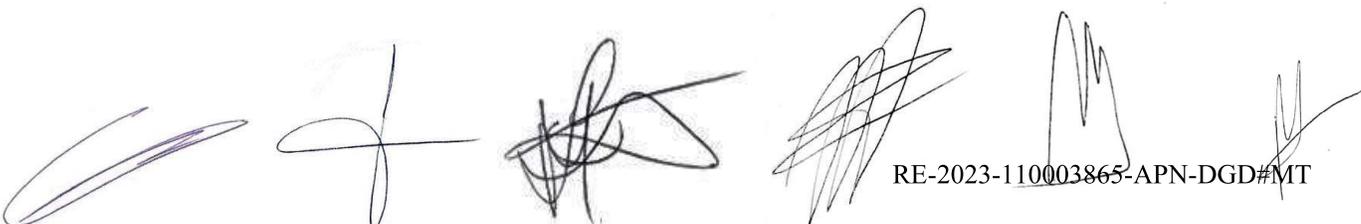
PRIMERA. ÁMBITO DEL ACUERDO.

LAS PARTES acuerdan el otorgamiento de un bono extraordinario no remunerativo en compensación por el trabajo y compromiso que han expresado en este contexto a todos los trabajadores dependientes de LA EMPRESA, que están encuadrados en el convenio de empresa número 1591/19 "E", de conformidad con las pautas y condiciones establecidas en el siguiente artículo.

SEGUNDA. CONDICIONES.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará, en carácter extraordinario, por única vez y en forma excepcional, a los trabajadores identificados en la cláusula anterior que se encuentren activos en la nómina de LA EMPRESA a la fecha de pago de cada una de las cuotas, un "Bono Extraordinario" no remunerativo, cuyo monto será convenido en el mes de diciembre/2023, sujeto a homologación, que se abonará en la cuenta sueldo de cada empleado con la denominación "Bono Extraordinario - Acuerdo Diciembre 2023". El referido importe se abonará a los trabajadores que se encuentren activos en la nómina de LA EMPRESA al momento del pago y que al 01 de diciembre de 2023, tengan una antigüedad igual o superior a 3 (tres) meses en la empresa.

Asimismo, se abonará en forma proporcional a la fecha de ingreso de los trabajadores que hayan sido dados de alta en AFIP con posterioridad al 01/01/2023. A los trabajadores que cumplan jornadas de modalidad tiempo parcial o jornada reducida (art. 92 ter y 198 de la LCT) se les liquidará el monto referido en forma proporcional a su jornada.



RE-2023-110003865-APN-DGD#MT

Las ausencias injustificadas y periodos bajo arts. 67 y 211 LCT en los que hayan incurrido los trabajadores durante el año 2023 serán descontados del tiempo trabajado a los fines del cálculo del Bono Extraordinario no remunerativo a abonar.

En este estado, se deja constancia que EL SINDICATO ha solicitado LA EMPRESA, mediante nota de fecha 4 de septiembre del corriente, que evalúe el adelanto de un importe a cuenta del "Bono Extraordinario" que se pacta en este acto. En tal sentido, las partes acuerdan el adelanto de la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), con el mismo carácter no remunerativo, a abonarse en 2 cuotas de \$ 30.000 (pesos treinta mil) cada una, la primera con fecha de pago 21 de septiembre de 2023 y la restante conjuntamente con las remuneraciones del mes de septiembre/2023. Estos importes se abonarán en la cuenta sueldo del empleado bajo el concepto "Adelanto Bono Extraordinario - Acuerdo Diciembre 2023". En virtud del adelanto convenido, queda pendiente el pago de la suma que finalmente se acuerde, a la que se deducirá el presente adelanto, importe que se abonará, conforme las condiciones establecidas precedentemente, con los salarios correspondientes al mes de Diciembre, siempre que para esa fecha el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado.

TERCERA. ABSORCIÓN.

El Bono Extraordinario no remunerativo acordado por el presente absorberá hasta su concurrencia la asignación no remunerativa establecida por el Decreto 438/2023 para los meses de agosto y septiembre. Es por ello que, con el pago de las 2 cuotas de adelanto pactadas, LA EMPRESA habrá cumplido con la totalidad del pago de la asignación no remunerativa establecida por el Decreto 438/2023.

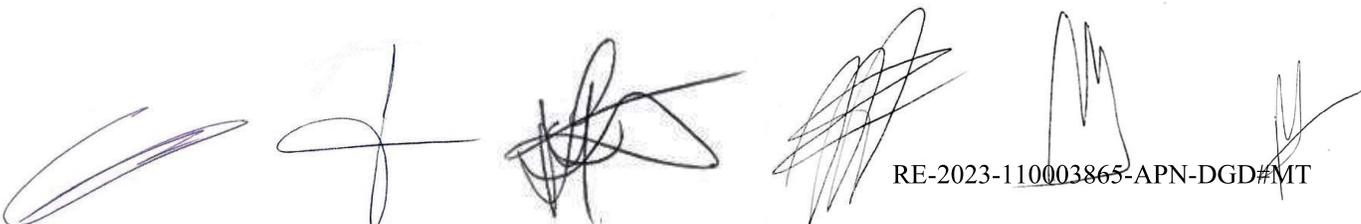
Asimismo, el Bono Extraordinario no remunerativo acordado por el presente se absorberá hasta su concurrencia por montos que eventualmente se acuerden a futuro como asignaciones o compensaciones extraordinarias. Asimismo, absorberá hasta su concurrencia cualquier otra prestación similar que eventualmente se acuerde a futuro por negociación colectiva o se disponga por el PEN (Poder Ejecutivo Nacional) por cualquier concepto, relacionados al año 2023 la que en ningún caso será exigible a LA EMPRESA.

El Bono Extraordinario pactado en ningún caso se incorporará a los salarios básicos, SAC, indemnizaciones, vacaciones, etc., ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, ni constituirá un precedente invocable frente a eventuales situaciones futuras.

CUARTA. PAZ SOCIAL.

El pago del Bono Extraordinario no remunerativo está sujeto a que la actividad se desarrolle en un clima de paz social.

LAS PARTES se comprometen a presentar el presente convenio ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.



RE-2023-110003865-APN-DGD#MT

Realizada la lectura y ratificación del presente acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2023-110003865-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2049-23 Acu 2519-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.